GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISIÓN DE FOMENTO 35105
JRA/RMM/RCC/BBP/MHH/OPV/CTC/ODM

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE LINARES

SANTIAGO, 14 JUL 2008

RESOLUCION EXENTA Nº 819 / **VISTOS:** La Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el articulo 9° del DFL Nº1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere el articulo 5°, letras h) y r) del articulo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

- Que es un desafío urgente del país y de INDAP en el mundo rural superar el problema de la desigualdad, velando por la situación actual y futura de los pequeños productores, y en forma especial de aquellos que son sus actuales y potenciales clientes

- Que INDAP tiene especial interés en promover el desarrollo del capital humano en sus beneficiarios, pequeños y pequeñas productores agrícolas, campesinos y campesinas, a través de un desarrollo de carácter inclusivo de la Agricultura Familiar Campesina.

- Que INDAP viene implementando su Política de Fomento Productivo y otros programas, destinados a generar condiciones para que sus beneficiarios(as) mejoren su calidad de vida, aumenten sus ingresos, mejoren su inserción en los mercados e incrementen su competitividad, de manera autónoma y sustentable

- Que la FUNDACIÓN tiene como propósito fomentar las condiciones para generar el desarrollo económico, social y cultural de los agricultores y en especial de los campesinos.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

- Que la FUNDACION entrega asesoría técnica y de capacitación, desarrollando programas y/o proyectos con los pequeños agricultores y sus organizaciones, además de diversas actividades de planificación y mercadeo de la producción agrícola, ganadera, apícola, forestal y entre otros rubros del agro

- Que la FUNDACION actualmente cuenta con proyectos de desarrollo de pequeños agricultores del secano interior de las comunas de San Javier, Empedrado, Constitución y Yerbas Buenas

R E S U E L V O:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio celebrado con fecha 27 de junio de 2008, entre la Fundación para el Desarrollo Campesino de Linares, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE LINARES

En Santiago, a .27 de Junio de 2008, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT Nº 61.307.000-1, representado por don Hernán Rojas Olavarria, RUT Nº 8.668.254-0, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1465, de la Comuna de Santiago, en adelante INDAP, por una parte y por la otra, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE LINARES, RUT Nº 75.307.600-k, representada por don Waldo Cesar Alfaro Martínez, RUT Nº 10.144.774-k, ambos domiciliados en Freire Nº 452 de la comuna de Linares, en adelante la FUNDACION, han acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, que tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

2. Es un desafío urgente del país y de INDAP en el mundo rural superar el problema de la desigualdad, velando por la situación actual y futura de los pequeños productores, y en forma especial de aquellos que son sus actuales y potenciales clientes.

3. INDAP viene implementando su Política de Fomento Productivo y otros programas, destinados a generar condiciones para que sus beneficiarios(as) mejoren su calidad de vida, aumenten sus ingresos, mejoren su inserción en los mercados e incrementen su competitividad, de manera autónoma y sustentable.

4. INDAP desarrolla diversos programas en el sector de pequeños productores, como un método conducente al establecimiento de una agricultura competitiva, limpia y de calidad acorde a los requerimientos de los mercados.

5. La FUNDACIÓN tiene como propósito institucional cooperar al desarrollo rural, especialmente con un enfoque promotor y humano, en las familias campesinas y en la pequeña agricultura familiar en particular, que dispone de infraestructura, personal, conocimientos y servicios que pueden contribuir a fomentar el desarrollo y la modernización del capital social en las comunas indicadas, con especial preocupación en la agricultura del secano interior, la pequeña empresa rural y agrícola; la incorporación de las mujeres y jóvenes rurales al trabajo, el rescate de los valores culturales, el mejoramiento de las condiciones de trabajo de la fuerza de trabajo rural, agrícola y no agrícola, la capacitación y el establecimiento de relaciones de solidaridad y cooperación a través de fomento del diálogo

6. La FUNDACIÓN tiene como propósito fomentar las condiciones para generar el desarrollo económico, social y cultural de los agricultores y en especial de los campesinos.

7. La FUNDACION entrega asesoría técnica y de capacitación, desarrollando programas y/o proyectos con los pequeños agricultores y sus organizaciones, además de diversas actividades de planificación y mercadeo de la producción agrícola, ganadera, apícola, forestal y entre otros rubros del agro.

8. La FUNDACION actualmente cuenta con proyectos de desarrollo de pequeños agricultores del secano interior de las comunas de San Javier; de equipamiento de una Casa Apícola en Linares para servir a la producción y comercialización especialmente de mujeres apícolas, entre otros.

9. Los recursos financieros de la FUNDACIÓN respecto de los proyectos mencionados son aportados principalmente por la cooperación internacional (aproximadamente $ 80 millones para el año 2008), y que sólo corresponden a una parte de los costos totales de los programas que propone la FUNDACIÓN para atender los problemas de desarrollo de los pequeños agricultores.

10. Los recursos financieros de la FUNDACIÓN aportados por la cooperación internacional son aportados especialmente para "iniciar" o "empujar" programas de desarrollo campesino, para que posteriormente se involucren recursos nacionales en su profundización y manutención.

11. Las partes manifiestan interés en implementar este convenio para fortalecer el trabajo iniciado en el secano interior de las comunas de San Javier, Cauquenes, Empedrado, Constitución y Yerbas Buenas Y se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes objetivos.

PRIMERO: OBJETIVOS

a) Ejecutar un programa de manejo predial sostenible y de conservación de recursos naturales, dirigido a 100 pequeños agricultores de las comunas de San Javier, Cauquenes, Empedrado y Constitución, Yerbas Buenas con una estrategia de trabajo dirigida al secano interior de las respectivas comunas, permitiendo contribuir a la búsqueda de soluciones eficaces frente a la pérdida de los recursos naturales y el inadecuado uso del suelo.

b) Apoyar las iniciativas y proyectos que fomenten la producción, procesamiento y comercialización apícola en las comunas mencionadas anteriormente, con especial énfasis en la participación productiva y organizada de mujeres y jóvenes rurales.

c) Desarrollar e incorporar metodologías y técnicas de diálogo social , de desarrollo organizacional, y de fortalecimiento del capital social y productivo en los agricultores de las comunas mencionadas.

d) Fomentar el conocimiento y el intercambio de experiencias, sobre el manejo de instrumentos y desarrollo de programas en torno a la agricultura sustentable, en particular en zonas de secano, que le permita a INDAP disponer de información empírica tanto para la toma de decisiones de carácter regional y sectorial, como también para su mejor inserción local en el área.

SEGUNDO: ACCIONES

Para la consecución de los objetivos señalados en el punto precedente, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

a) INDAP, aportará a la FUNDACION recursos financieros que se comprometan en los Planes de Ejecución en torno a los objetivos del presente convenio, dentro del período de vigencia de este CONVENIO. Asimismo y en conjunto con la FUNDACION definirá los beneficiarios y las áreas dentro de las comunas que serán objeto de las acciones que se desarrollen.

b) La FUNDACION, destinará los recursos aportados por INDAP al presente convenio, al cumplimiento de los objetivos reseñados en el punto segundo. Asimismo aportará infraestructura, personal, conocimientos, metodologías y servicios para el logro de dichos servicios. Desarrollará proyectos que sirvan a los pequeños productores agrícolas; y al mismo INDAP, en concordancia a lo establecido en este convenio.

c) La FUNDACIÓN asume la responsabilidad plena y directa en calidad de entidad colaboradora y ejecutora, aportando o gestionando las capacidades profesionales, técnicas, operativas y administrativas (movilización, oficina, secretariado, correo, etc.) necesarias para la adecuada prestación del servicio. En este marco, la FUNDACIÓN ejecutará el Plan en forma directa, proporcionando las capacidades técnicas y operativas que se requiera para su ejecución. El personal remunerado con los recursos aportados por INDAP, en ningún caso podrá tener la calidad de funcionario público y su contratación deberá ser consensuada entre INDAP y la FUNDACIÓN, lo que significa llegar acuerdos en lo que respecta a la selección; número, determinando el perfil necesario de los integrantes del equipo, con el objeto de asegurar la calidad técnica del servicio. La contratación del personal, será siempre responsabilidad de la FUNDACIÓN y no tendrá ninguna vinculación laboral con INDAP. No obstante lo anterior, la FUNDACIÓN deberá estar al día con las obligaciones del personal que contrata para estos Programas, con el fin de asegurar el buen desarrollo de éste.

TERCERO: PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO

El equipo técnico contratado por la FUNDACIÓN elaborará con el apoyo de INDAP, un Plan de Desarrollo Productivo, para cada uno de los usuarios, basados en las estrategias locales de desarrollo, así como los respectivos planes anuales de actividades para su ejecución. En la elaboración de estos planes, la FUNDACIÓN compromete la participación de sus distintas Unidades, en particular aquellas vinculadas directamente con el desarrollo rural. Asimismo, se gestionará la vinculación del Convenio en un marco de colaboración profesional con las entidades componentes de la Mesa Regional y otros Convenios de innovación tecnológica que el INDAP tenga suscritos o pueda suscribir en el período de vigencia del presente Convenio.

CUARTO: LOS MONTOS DEL CONVENIO. APORTES DE INDAP

La FUNDACIÓN e INDAP se comprometen a aportar recursos para la ejecución del presente Convenio, por un monto de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000). De este monto, INDAP, aporta veinte millones de pesos ($ 20.000.000) y la FUNDACIÓN, quince millones de pesos ($ 15.000.000), según el siguiente detalle:

INDAP se compromete a aportar un total de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos), según disponibilidad presupuestaria, las cuales se dividirán en las siguientes cuotas:

La primera cuota se pagará a la firma del presente Convenio y previa entrega del un Plan que contemple productos específicos, cronograma y actividades aprobado por la División de Fomento de Indap. El monto de la primera cuota corresponde a $ 12.000.000 (doce millones de pesos)

La segunda cuota se pagará la primera quincena de Noviembre de 2008, contra la aprobación del informe de trabajo realizado entre junio y octubre de 2008, y además la presentación del informe Técnico Financiero y rendición de gastos. La segunda cuota corresponde a $ 6.000.000 (ocho millones de pesos) La tercera cuota y final, se pagará contra la entrega de un informe final aprobado por el jefe de la División de Fomento y corresponde a $ 2.000.000 (dos millones de pesos)

QUINTO: APORTES DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN, compromete un aporte único y total de $ 15.000.000 (quince millones de pesos) para el período consignado en el presente Convenio. Como parte de los quince millones de pesos ($ 15.000.000) que conforman su aporte al Convenio, se compromete a poner a disposición del Plan de Trabajo, la infraestructura y equipamiento necesario para asegurar su buen desarrollo del mismo, lo cual implica disponer a lo menos de movilización adecuada para el trabajo en terreno, maquinarias, equipos computacionales, acceso a Internet, y materiales impresos de capacitación.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN

La FUNDACIÓN se compromete a rendir cuenta detallada a INDAP de los fondos recepcionados, en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Nº 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas al Organismo Contralor. Conforme a los plazos indicados en el punto cuarto del presente convenio.

SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN

En todas las acciones y actividades de difusión e instrumentos de divulgación que se realicen en el marco del presente Convenio (letreros, afiches, etc.), deberá explicitarse claramente que son producto de la acción conjunta entre INDAP y la FUNDACION.

OCTAVO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente contrato entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta 12 meses, En caso que se justifique una ampliación del plazo, del alcance y recursos de cofinanciamiento del presente Convenio, esto se deberá dejar estipulado antes del inicio de las acciones de cada año, formalizando el acuerdo en un Anexo del Convenio.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando concurran algunas de las siguientes causales:

a) Por acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.

b) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN a los compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio.

c) Cuando no exista disponibilidad presupuestaria para el período correspondiente.

En estos casos INDAP comunicará por escrito a la FUNDACIÓN, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En caso de término anticipado del Convenio, la FUNDACIÓN deberá devolver los montos de recursos financieros no utilizados efectivamente, situación que será calificada por el jefe de fomento regional, en consulta a la división de fomento del INDAP.

DECIMO:

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería del Director Nacional para representar a INDAP consta en el Decreto Supremo Nº 64 de fecha 06 de Noviembre de 2007 del Ministerio de Agricultura y la personería de don Waldo Cesar Alfaro Martínez, para representar a la FUNDACIÓN, consta en Escritura Pública de mandato de fecha 30 de enero del 2008 otorgado ante Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Linares.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

DÉCIMO SEGUNDO:

En señal de conformidad, se firman cuatro ejemplares del presente Convenio de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

El gasto derivado del presente Convenio se imputará al subtítulo 24, ítem 01, asignación 407 del presupuesto vigente del INDAP, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - MINISTERIO DE AGRICULTURA - DIRECTOR NACIONAL

HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - OFICINA PARTES - INDAP

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO. DE GESTION Y SOPORTE; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

CHILE
POTENCIA AGROALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISIÓN DE FOMENTO
RCC/RMM/SPM/BBP/MMH/OPV

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE LINARES

SANTIAGO, 27 ENE 2009

RESOLUCION EXENTA Nº 161 / **VISTOS:** La Resolucion N°1600/2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el articulo 9º del DFL Nº1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere el articulo 5°, letras h) y r) del articulo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

CONSIDERANDO:

- Que INDAP y la Fundación para el Desarrollo Campesino de Linares celebraron un Convenio con vigencia al 31 de julio de 2009 y cuyo propósito central es ejecutar un Programa de manejo predial sostenible y de conservación de recursos naturales, dirigido a 100 pequeños agricultores de las Comunas de San Javier, Cauquenes, Empedrado, Constitución y Yerbas Buenas, con una estrategia de trabajo dirigida al secano interior de las respectivas comunas, permitiendo contribuir a la búsqueda de soluciones eficaces frente a la perdida de los recursos naturales y el inadecuado uso del suelo , aprobado por Resolución Exenta Nº 819 de fecha 14 de julio de 2008.

- Que es necesario contar con atribuciones para designar una contraparte técnica regional de dicho Convenio.

RESUELVO:

1. Apruebese la modificación del Convenio celebrado con fecha 27 de junio de 2008, entre INDAP y la Fundación para el desarrollo campesino de Linares, suscrita con fecha 05 de enero de 2009 y cuyo texto es del siguiente tenor

MODIFICACION AL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE LINARES

En Santiago de Chile, a 05 de enero de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario en adelante e indistintamente INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Nacional, don Hernán Rojas Olavarria, RUT Nº 8.668.254-0, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1465, Santiago, por una parte; y por la otra la Fundación para el desarrollo campesino de Linares, representada por don Waldo Alfaro Martínez, RUT Nº 10.144.774-k, ambos domiciliados para estos efectos en Freire Nº 452 de la Comuna de Linares, en adelante la FUNDACION, y

Create PDF files without this message by purchasing novaPDF printer (https://comercio.softonic.com/pv/5187/0/1)

CONSIDERANDO:

- Que INDAP y la Fundación para el Desarrollo Campesino de Linares, celebraron un Convenio con vigencia al 31 de julio de 2009 y cuyo propósito central es ejecutar un Programa de manejo predial sostenible y de conservación de recursos naturales, dirigido a 100 pequeños agricultores de las Comunas de San Javier, Cauquenes, Empedrado, Constitución y Yerbas Buenas, con una estrategia de trabajo dirigida al secano interior de las respectivas comunas, permitiendo contribuir a la búsqueda de soluciones eficaces frente a la perdida de los recursos naturales y el inadecuado uso del suelo , aprobado por Resolución Exenta N° 819 de fecha 14 de julio de 2008

- Que es necesario contar con atribuciones para designar una contraparte técnica regional de dicho Convenio.

Las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Incorpórese a la cláusula cuarta del Convenio individualizado en la parte considerativa, el siguiente párrafo:

"El seguimiento técnico del Convenio, recaerá en el Jefe de la División de Fomento o en quien éste designe."

SEGUNDO:

Se deja expresa constancia por las partes que suscriben el presente instrumento, que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas mantendrán su plena vigencia y validez.

TERCERO:

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECTOR NACIONAL MINISTERIO DE AGRICULTURA

HERNÁN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento
Encargado Oficina de Partes
DISTRIBUCION: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA DIVISION GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTION FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DEPTO DE GESTION Y SOPORTE ESTRATEGICOS; DIVISION DE AUDITORIA INTERNA OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

Create PDF files without this message by purchasing novaPDF printer (https://comercio.softonic.com/pv/5187/0/1)

TERCERO:

La presente modificacion se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada una de las partes.

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

WALDO ALFARO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO LINARES

Create PDF files without this message by purchasing novaPDF printer (https://comercio.softonic.com/pv/5187/0/1)